

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). A Despacho del señor Juez, informándole que por un error involuntario se dio traslado de la liquidación de crédito, pero la misma no había sido presentada.

Igualmente, el apoderado actor solicitó información si se logró el recaudo de alguna suma de dinero en el tiempo que el demandado laboró en el Hospital San Isidro y de ser afirmativo la forma de cómo se entregara el dinero recaudado; se tiene que revisado el portal de títulos judiciales que se lleva en el Despacho se evidencia que para este proceso se encuentran consignados siete (7) títulos judiciales.

Así mismo, solicita información si la notificación al demandado se pudo realizar a través del Centro de Servicios o si él debe realizar alguna gestión para lograr la misma. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-2019-00047-00
ACCIONANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	JUAN SEBASTIÁN NARANJO
CÁRDENAS	:	

Auto de sustanciación No. 521

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que por un error se dio traslado a la liquidación de crédito, pero la misma no fue presentada; por tanto, el Despacho no podrá entrar a aprobar la misma. Respecto a la solicitud de títulos judiciales, se indica que a favor del

presente proceso se encuentran consignados en el portal de títulos judiciales que se lleva en este Despacho los siguientes títulos: 41803000204580 del 02 de enero de 2020 por valor de \$667.621; 418030001209922 del 31 de enero de 2020 por valor de \$689.347; 418030001215212 del 28 de febrero de 2020 por valor de \$689.347; 418030001222161 del 6 de abril de 2020 por valor de \$689.347; 418030001227617 del 12 de mayo de 2020 por valor de \$689.347; 418030001230617 del 2 de junio de 2020 por valor de \$689.347; 418030001237380 del 7 de julio de 2020 por valor de \$689.347; los mismos no pueden ser entregados hasta que no haya liquidación de crédito en firme, además si se tiene en cuenta que el demandado no se ha notificado de la existencia del proceso.

Ahora, respecto a la notificación del demandado por parte del Centro de servicios ha de indicarse que el Despacho remitió los documentos pertinentes para la realización de la notificación a dicho Centro; los mismo fueron devueltos para que se escanearan y así poder realizar la notificación por correo electrónico; por tanto, el Despacho realizara el escaneo de los documentos necesarios y los remitirá nuevamente al Centro de Servicios para la respectiva notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 054 del 8 de septiembre de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria